

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-013-2021-00291-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 44.205.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA QUINTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Febrero Dos (02) de Dos Mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurado por la señora LUZ DARY CASTILLO ORTEGA quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija DIANA LUZ CASTILLO ORTEGA y la señora MIRTA JANETH ORTEGA MERCADO, contra la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. Y ASOCIACIÓN MUTUAL SER- EMPRESA SOLIDADARIA DE SALUD E.P.S. MUTUAL SER, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Quinta Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE  
CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ  
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:  
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 6 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ca58f32a5d71b71e46b10f5ebc2dc1e65233a42e1d2fadd61cd3d521280721**

Documento generado en 02/02/2023 08:29:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**